



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0002544

DE 2014

27 AGO 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 y se derogan las Resoluciones 1253 del 07 de Abril de 2008, 4995 del 16 de Octubre de 2009 y 997 del 26 de Marzo de 2010 respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A MAXITEC LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de Febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 034 del 10 de Enero de 2008, habilitó al establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA identificado con matrícula mercantil No 00063287 del 28 de Junio de 2007, de propiedad de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor Maxitec Limitada, con matrícula mercantil No 00063282 del 27 de Junio de 2007 y NIT 900158425-0, ubicado en la Calle 5 No 10 - 26 del municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1253 del 07 de Abril de 2008 incluyó dos líneas de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor Maxitec Ltda,

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4995 del 16 de Octubre de 2009 excluyó una línea de inspección para motocicletas y modificó la capacidad de revisión por línea de inspección al Centro de Diagnóstico Automotor Maxitec Ltda.,

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 0997 del 26 de Marzo de 2010 incluyó una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor Maxitec Ltda.,

Que el señor Jairo Enrique Peña Bernal, en Representación Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA identificada con matrícula mercantil No 00063282 y NIT 900158425-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No 20143210438852 del 30 de Julio de 2014, ampliación de acreditación del establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA,

Que como consecuencia de la solicitud realizada por el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA y revisado el certificado de acreditación No 09-OIN-107, se hace necesario derogar la Resoluciones

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL
0002544

DE HOJA No. 2

27 AGO 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 y se derogan las Resoluciones 1253 del 07 de Abril de 2008, 4995 del 16 de Octubre de 2009 y 997 del 26 de Marzo de 2010 del establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA."

1253 del 07 de Abril de 2008, 4995 del 16 de Octubre de 2009 y 997 del 26 de Marzo de 2010 respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA,

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA, aporó el certificado de acreditación No 09-OIN-107, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 5 No 10 - 26 del municipio de Florencia, Departamento de Caquetá,

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-107 de fecha 18 de Noviembre de 2009, con fecha última de modificación 06 de Junio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, el establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA se encuentra acreditado como Centro de Diagnóstico Automotor CLASE D, con una línea de inspección para Motocicletas con capacidad efectiva de revisión de cuatro (4) motocicletas por hora para 4T y 2T y una línea de inspección vehículos mixtos con una capacidad efectiva de tres (3) vehículos livianos por hora o un (1) vehículo pesado (rígido) por hora,

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado C.D.A. MAXITEC LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00063282 DEL 27 DE JUNIO DE 2007
NIT SOCIEDAD:	900158425-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.D.A. MAXITEC LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	00063287 DEL 28 DE JUNIO DE 2007
DIRECCIÓN:	CALLE 5 No 10 - 26
MUNICIPIO:	FLORENCIA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1) Y VEHÍCULOS MIXTOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	CUATRO (4) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T Y TRES (3) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O UN (1) VEHÍCULO PESADO (RÍGIDO) POR HORA.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL . DE

HOJA No. 3

0002544

27 AGO 2014

"Por la cual se modifica la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 y se derogan las Resoluciones 1253 del 07 de Abril de 2008, 4995 del 16 de Octubre de 2009 y 997 del 26 de Marzo de 2010 del establecimiento de comercio denominado C.D.A MAXITEC LTDA."

2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR MAXITEC LIMITADA identificada con el NIT 900158425-0, ubicada en la Calle 5 No 10 - 26 del municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 1253 del 07 de Abril de 2008, 4995 del 16 de Octubre de 2009 y 997 del 26 de Marzo de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 AGO 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

31
DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Juan Carlos Niño Sanabria – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día cuatro (04) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JAIRO ENRIQUE PEÑA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.646.798, quien actúa como representante Legal de CDA MAXITEC LTDA, del contenido de la Resolución 2544 de agosto 27 de 2014, "Por la cual se modifica la Resolución 034 del 10 de Enero de 2008 y se derogan las Resoluciones 1253 del 07 de abril de 2008, 4995 del 16 de octubre de 2009 y 997 del 26 de marzo de 2010 al establecimiento de comercio denominado C. D. A. MAXITEC LTDA".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Handwritten Signature]
C. C. 79.646.798 371
DIRECCION Cra 10 # 16-66
CIUDAD FLORENEZA
TELEFONO 3108064238
FECHA SEPT-4/14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Handwritten Signature]
C.C. 60487202